



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

I.F.46 – 2004  
ZZ – 496  
10.09.2004

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA LAS VENTANAS

#### MENSAJE N° 084 – 349 INDICACIONES N° 354 - 351

1. El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar a la Empresa Nacional de Minería para transferir, a título oneroso, la Fundición y Refinería Las Ventanas, a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Los resultados económicos y financieros de ENAMI se han visto deteriorados en los últimos 5 años debido básicamente a : la disminución de los cargos de tratamiento que constituyen su principal fuente de ingresos, las cuantiosas inversiones medioambientales ejecutadas que alcanzaron a aprox. MMUS\$ 240, y el financiamiento con recursos propios del gasto en fomento durante la década pasada.

Como consecuencia de lo anterior, ENAMI muestra una situación económica que dificulta el desarrollo de la función de fomento a la pequeña y mediana minería.

La venta de la Fundición y Refinería Las Ventanas a CODELCO permitirá pagar parte importante de los pasivos de ENAMI y reestructurar el saldo, de manera tal que los flujos proyectados le den viabilidad financiera a la empresa.

2. La situación de deuda con el sistema financiero y patrimonio de ENAMI es la siguiente:

*(en MMUS\$)*

	Diciembre 2003	Junio 2004
Deuda con Sistema Financiero Corto Plazo (*)	251,7	256,4
Deuda con Sistema Financiero Largo Plazo	232,9	230,5
<b>Deuda Total con Sistema Financiero</b>	<b>484,6</b>	<b>486,9</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>175,3</b>	<b>184,2</b>
<b>Deuda Sist. Fin. /Patrimonio</b>	<b>2,8</b>	<b>2,6</b>

(\*) Incluye cesión de contratos



3. Recientemente se han presentado indicaciones al proyecto de ley, una de las cuales consiste en sustituir el Art. N° 7, incorporando las siguientes disposiciones con impacto fiscal:
- a) Mientras exista crédito fiscal originado por aplicación del art 29 del DL N°1.263 que posee Enami, no habrá retiro de anticipo de utilidades. Sin embargo, podrá efectuarse retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas.
  - b) Los futuros pagos de impuestos a la renta (17%+ 40%) que debe efectuar Enami serán imputados al actual crédito contra el Fisco originado por aplicación art 29 del DL N°1.263 (actualmente es facultad del Ministerio de Hacienda y del Ministerio del ramo decidir respecto de lo anterior).
4. Las disposiciones anteriores impactarán positivamente los flujos de Enami lo cual sumado a los recursos que ingresarán por la venta de Ventanas permitirá generar una caja holgada para asegurar la viabilidad financiera de la empresa.
5. Bajo los supuestos que se adjuntan, los resultados financieros de ENAMI serían los siguientes :

Supuestos : - Precio de Venta de Ventanas: MMUS\$ 393,0  
- Cargos de Tratamiento Fundición (CIF Japón) : 2005 : 63; 2006: 70; 2007 : 72; 2008 y sig. : 83. [US\$/TMS]  
- Fecha venta de Ventanas : fines del año 2004.  
- Revalorización de Ventanas igual al precio de venta.  
- Venta de Quebrada Blanca y otros activos

Resultados Financieros Estimados:

- a) La deuda con el sistema financiero a fines del año 2004 sería de MMUS\$27,0 y otros pasivos alcanzarían un monto de MMUS\$66,0. El patrimonio por MMUS\$324 permitiría alcanzar una relación deuda/patrimonio de 0,3 veces. Por su parte, el Capital de Trabajo se encontraría en torno a los MMUS\$15,0.
- b) La deuda con el sistema financiero se extinguiría durante el año 2007. A partir de entonces la relación deuda/patrimonio se mantendría en torno a 0,2 veces.
- c) Los pagos de impuestos serán imputados contra el crédito fiscal. De acuerdo a la proyección elaborada con los supuestos referidos más arriba, esto ocurriría alrededor del año 2020. Sólo a partir del año subsiguiente al de generación de utilidades, alrededor del año 2022, el Fisco podrá hacer retiro de las mismas, las que en ningún caso podrán ser por la vía de anticipos, mientras el crédito fiscal no se extinga.

MARIO MARCEL CULLELL  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**